

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGO 2024.
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES Y REPORTE DE INFORMACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA”
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Que el orden público es el resultado de la prevención y eliminación de las perturbaciones y sus efectos. La seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que permite prosperidad general y el goce de derechos dentro de un marco de valores y principios. En ese sentido, la seguridad ciudadana es un servicio esencial mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales. Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución Política de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes. Que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, siendo este la primera autoridad administrativa quien toma las decisiones pertinentes frente a la prestación de la seguridad y convivencia. Que, en cumplimiento del referido mandato superior, el artículo 12 de la Ley 62 de 1993, reiteró que el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente, motivo por el cual La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las instrucciones que éstas emitan. Así mismo, la norma prevé que dichas autoridades civiles deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad en coordinación con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción Como fundamento legal, se encuentra el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, “por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” trae, como funciones del Alcalde Municipal, en relación con el orden público las siguientes: “5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural. Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción.”	

Que la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, conforme al artículo 205 de la norma en comento, atribuciones del Alcalde en su numeral 4 que reza "Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y plan de desarrollo territorial".

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia (PISCC) de Chía, acoge los lineamientos enmarcados en el Plan de Nacional Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando más que un Plan"*, y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en su estrategia *"Gobernabilidad con Acción y Confianza"*, así como las acciones señaladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, adoptado mediante Acuerdo N° 219 del 05 de junio de 2024, dentro del programa *"Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana"*, dispone la actualización del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con base en la política de seguridad; promoviendo la convivencia pacífica y armónica entre los ciudadanos, la implementación de grupos de apoyo y asistencia a las actividades de la Policía Nacional con sede en Chía tanto uniformada como para integrantes de la SIJIN y SIPOL, Ejército Nacional del Grupo Mecanizado N°10 Tequendama, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

Que la administración municipal, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Seguridad son las encargadas de coordinar la formulación del PISCC, para cumplir ese mandato se efectuaron varias mesas de trabajo con los integrantes del CTP (Centro Transitorio de Protección) con el fin de recibir y escuchar sus proyectos y propuestas; adicionalmente el proyecto del PISCC se socializó con la Gobernación del Resguardo Indígena Mhuysqa y con la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Chía – Asojuntas.

Que el señor Alcalde convocó el 25 de junio de 2024 a sesión del Comité Territorial de Orden Público Municipal en las instalaciones del auditorio Zea Mays, a la cual se presentaron todos los miembros del CTP, luego de las exposiciones de cada una de las entidades, fue aprobado por votación unánime el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024 – 2027.

El plan de seguridad y convivencia ciudadana – PISCC 2024-2027 es un instrumento de planificación estratégica, que desarrolla las políticas, planes, proyectos y líneas de acción que estructuran dicho plan, el cual fue adoptado a través de Decreto municipal 448 del 2024 y el cual establece que la dirección y coordinación se encuentra a cargo de la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía municipal de Chía, mediante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC es está compuesto por un conjunto de estrategias trazadas de manera conjunta entre las autoridades competentes del Municipio de Chía encaminadas a atender la problemática y los hechos que atentan contra la convivencia y la seguridad ciudadana en el Municipio de Chía, las cuales son: Línea estratégica prevención contra el delito, línea estratégica de acceso a la justicia y línea estratégica de los comportamientos contrarios a la convivencia, las cuales generan actividades por cada una de ellas como (brindar seguridad privada móvil, fortalecer y mantener el servicio de cámaras de seguridad, fortalecer los organismos de seguridad del municipio, realizar campañas móviles sobre violencia intrafamiliar entre otras) las cuales permiten la consecución y ejecución del PISCC en el municipio de Chía.

Que dado lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto del mencionado decreto, se deberá realizar evaluación y seguimiento al PISCC, por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de Gobierno, por lo que se requiere de un profesional para apoyar lo referente al registro de avances que se realiza a través de la información que se recauda de las distintas autoridades involucradas en la conservación de la seguridad y la convivencia ciudadana del municipio de Chía y a partir de la información que se genera de los indicadores que permiten medir el impacto o la gestión adelantada por parte de estas autoridades.

Además de lo anterior se requiere el apoyo al seguimiento a las actividades que se generan de cada línea estratégica previamente mencionadas por medio del reporte de información que se entrega por las distintas autoridades a la Secretaria de Gobierno a través de la elaboración de gráficos de visualización y proyección de informes para el desarrollo de sesiones con el comité territorial de orden público el cual revisara de forma detallada los avances, impacto y resultados, después de ser implementado el PISCC.

Aunado a lo anterior y de acuerdo al seguimiento de las actividades del PISCC también se requiere el apoyo en reuniones que se programen con las juntas de acción comunal así como eventos de rendición de cuentas a través de la elaboración de las actas que se generen, así como en el desarrollo de reuniones que se realicen con psicólogos y trabajadores sociales de las Instituciones Educativas Oficiales y privadas.

Que lo anterior va a permitir que con el apoyo del profesional que se requiere contratar se dé cumplimiento a la ejecución del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC y así se logre el cumplimiento de objetivos

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con el fin de apoyar el seguimiento al cumplimiento de las actividades del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se hace necesario contratar un profesional para que apoye el seguimiento por medio de la elaboración de gráficos de visualización que serán presentados a través de informes al Comité Territorial de Orden Público, al Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y al Consejo de Seguridad y Convivencia. Con el apoyo profesional se logrará la generación de insumos para documentar la evaluación de las actividades del PISCC.

Lo anterior permitirá dar cumplimiento al artículo sexto del Decreto 448 de 2024 en lo referente a la evaluación y seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo en el reporte y seguimiento de los indicadores del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 del municipio tomando como línea base la información suministrada por la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de la plataforma (SisPT) conforme a la guía del Departamento Nacional de Planeación (DNP); de conformidad con la asignación que realice el supervisor del contrato.
2. Apoyar en la recolección, consolidación y reporte de información bajo el marco lógico de la cadena de valor; de conformidad con la designación que realice el supervisor del contrato.
3. Elaborar gráficos de visualización y apoyar la proyección de informes para el desarrollo de sesiones del comité territorial de orden público, conforme lo solicitado por el supervisor del contrato.
4. Alimentar mensualmente los tableros de control del módulo PISCC del Sistema de Planeación para presentar y atender las solicitudes que eleve el Comité de Orden Público, conforme las asignaciones que realice el supervisor del contrato.
5. Brindar apoyo en las reuniones de seguimiento PISCC, con la elaboración de citatorios a delegados de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el supervisor del contrato.
6. Apoyar en el desarrollo de las reuniones que se programen con las Juntas de Acción Comunal, así como los eventos relacionados con audiencia de rendición de cuentas bajo los parámetros establecidos por el Director de Seguridad y el Alcalde Municipal, con la elaboración de las actas de reunión, diligenciando la matriz de seguimiento a los compromisos que llegan en las reuniones y el estado de cumplimiento, en el marco del seguimiento al PISCC.
7. Apoyar en el desarrollo de las reuniones previstas a psicólogos y/o trabajadores sociales de las Instituciones Educativas públicas y privadas, con la elaboración de las respectivas actas y llenar la matriz de seguimiento a los compromisos y su cumplimiento.
8. Apoyar en la elaboración, proyección y aplicación de encuestas que se generen con el fin de medir la percepción de la comunidad respecto de la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC, así como apoyar en la recolección de la información y análisis los datos.
9. Brindar apoyo en la elaboración y proyección de informes y respuestas a las solicitudes sobre información del PISCC requerido por el Concejo Municipal y a los entes de control

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto

